

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
(RESOLUCIÓN DE 24/10/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE
EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EXONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)**

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, a tiempo completo, durante el periodo máximo de seis meses, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre (DOCM nº 193, de 30/09) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Resolución de 24/10/2019 (DOCM nº 212, de 25/10), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Esta acción es objeto de cofinanciación por parte del Gobierno Regional, la Diputación Provincial de Toledo y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha, a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral". De igual modo y en relación con las personas en situación de exclusión social, será



Fondo Social Europeo
PROGRAMA OPERATIVO
REGIONAL FSE 2014-2020 DE
CASTILLA LA MANCHA



objeto de cofinanciación a través del eje Prioritario 2 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

En base a dicho marco normativo, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha 27 de diciembre de 2019 ha concedido a este Ayuntamiento, la ejecución del siguiente proyecto:

“APOYO A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL”

Para la ejecución de este proyecto se constituirán un grupo de trabajo, con las siguientes características:

Número de puestos: 12

Puesto: Peón.

Duración: 180 días.

Jornada: Equivalente a la del personal del Ayuntamiento.

Retribuciones: SMI para el año 2020

Fecha prevista de contratación: **Marzo de 2020**

Periodo de prueba: los trabajadores tendrán un periodo de prueba de UN MES. En el caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas, y por el tiempo que reste para los seis meses. Para dicho efecto, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado.

Los trabajos a realizar serán distribuidos por Personal del Ayuntamiento a cargo del grupo, y podrán ser:

- Tareas de limpieza en jardines y zonas verdes.
- Riego manual.
- Poda de árboles, setos, rosales, etc.
- Reparación de riegos por goteo y aspersores.
- Perfilar setos con formas ornamentales
- Mantenimiento y corte de césped
- Limpieza y eliminación de malas hierbas
- Mantenimiento de alcorques para facilitar el riego
- Reposición de especies secas o en mal estado
- Relleno de sustrato en los parterres.



- Mantenimiento básico de edificios municipales, tales como renovación pintura, pequeñas reparaciones, limpieza, etc.
- Limpieza diaria de vías públicas, parques y mobiliario urbano, a través de medios manuales y ayuda de pequeñas herramientas, eliminando todo tipo de residuos.
- Apoyo ocasional en la limpieza con barredora.
- Sustitución o reparación del mobiliario urbano deteriorado,
- Renovación de acerado y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Cualquier otro, acorde a las funciones del personal de servicios del Ayuntamiento.

del Ayuntamiento a cargo del grupo, y podrán ser:

- Trabajos auxiliares en tareas de albañilería
- Renovación de zonas verdes y/o parques.
- Cualquier otro, acorde a su categoría profesional.

II. CUPO DE RESERVA DE BIENESTAR SOCIAL.

El apartado 2 del artículo 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reserva el 25% de la totalidad de contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandante de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos generales de la convocatoria, reflejado en el apartado III de las presentes bases.

Esta entidad local tiene concedidos por Resolución de la Dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de fecha 27 de diciembre de 2019, 12 puestos de trabajo, reservando a dicho cupo 3 puestos.

III. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los participantes **deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:**

1) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social”, debiendo acreditar antes de la contratación que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.

2) De acuerdo con la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, que regula las presentes bases de convocatoria, para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como **demandantes de empleo**, no ocupados, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- **PARADOS DE LARGA DURACIÓN.** Demandantes de empleo inscritos, **en la fecha de registro de la oferta**, en una Oficina de Empleo de Castilla la Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:
 - **Demandas de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo a nivel contributivo.**
 - **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.**
 - **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos al menos veinticuatro meses, y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupados en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.**



- Demandas de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en la que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandas de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- DISCAPACITADOS, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión de Selección, debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

3) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con las funciones relacionadas en los distintos proyectos.

4) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

IV. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

De acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo en la Oficina de empleo, con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria pública.

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10.00 a 13.00 horas **desde el 13 al 20 de febrero de 2020.**

La solicitud **deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia para acreditar las cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo. Las personas que renueven su tarjeta de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta.
- Certificado de minusvalía para acreditar la discapacidad.
- Sentencia judicial condenatoria, orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- Declaración jurada sobre no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo. (incluida en la solicitud)
- Documentación para hallar la renta per cápita de la unidad familiar:
 - Fotocopias de las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena
 - Fotocopia de la declaración del IRPF en el caso de autónomos.
 - Fotocopia del recibo de alquiler o del préstamo hipotecario de la primera vivienda.
 - En el caso de no tener ingresos, declaración sobre dicha circunstancia.
- Otra documentación acreditativa de alguna circunstancia susceptible de puntuación en el baremo.
- Certificado de periodos de inscripción, solo en el caso de que la fecha de antigüedad que conste en la tarjeta sea inferior a 12 meses (en todo caso el solicitante debe haber permanecido inscrito un periodo igual a o superior a 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta genérica por este Ayuntamiento en la oficina de empleo)

Una vez comprobado que todos los desempleados que han presentado la solicitud, cumplen los requisitos mínimos para participar en la selección, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I., causas de las exclusiones y plazo de subsanación de defectos.

Será causa de exclusión mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante Resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador y fijará el lugar, fecha y hora de la valoración de los criterios de selección.

La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

V. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de selección estará integrada por:

Presidente:

- Un funcionario de la Corporación

Vocales:

- Tres trabajadores del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, funcionarios o laborales fijos.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria y Orden de 25/04/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

APARTADO 1. MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



La Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social establece en su artículo 7 c) que se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 3.2. de las presentes bases, salvo que no exista un número suficiente de mujeres.

De acuerdo con la Resolución Dirección provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Toledo de fecha 3 de agosto de 2018, el número de contratos a celebrar con este colectivo sería de 1 contrato.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación y de acuerdo con la vigencia de los plazos prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 B.O.E. de 10/12/2008.

Se procurará la protección de datos de dichas personas, para lo cual, la Comisión de Selección adjudicará directamente la puntuación suficiente a la/las candidata/as para que sean seleccionados sin indicar en ningún momento, de forma pública, que pertenecen a dicho colectivo.

APARTADO 2. TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, siendo así la puntuación máxima de 1,6 puntos (0,1x16).

La acreditación se realizará mediante la fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

APARTADO 3. RENTA PER CÁPITA

La renta per cápita se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas, de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.



Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, al igual que las pensiones ya sean contributivas o no contributivas.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con el certificado de la entidad financiero o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.

Unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita familiar, se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euros a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Más de 640 €	0 puntos

APARTADO 4. RESPONSABILIDADES FAMILIARES

Por el número de responsabilidades familiares (cónyuge o situación análoga, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, personas discapacitadas o menores acogidos sin rentas), considerándose solamente las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante (en caso de separación o divorcio, será imprescindible presentar tres últimos meses de pensiones alimentos a favor de los hijos):

Una	0,3 punto
Dos	0,6 puntos
Tres	0,9 puntos
Cuatro o más	1 punto

**APARTADO 5. DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES**

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el solicitante debe ser capaz de realizar los trabajos enumerados en capítulo I de las presentes bases de convocatoria:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

APARTADO 6. CUPO DE RESERVA

De acuerdo con las bases reguladoras, la Dirección Provincial de Empleo ha remitido a este Ayuntamiento, el listado priorizado enviado por la Consejería de bienestar Social, con las personas a contratar mediante el cupo de reserva (3 personas). El Ayuntamiento contactará con las personas incluidas en el listado para que presenten solicitud, a los efectos únicamente de disponer de sus datos y de aparezcan en los listados de admitidos y seleccionados, si bien, y de acuerdo a las instrucciones recibidas, en la publicación de las actas se procurará la protección de datos de dichas personas, para lo cual, la Comisión de Selección adjudicará directamente la puntuación suficiente a dichos candidatos para que sean seleccionados sin indicar en ningún momento, de forma pública, que pertenecen a dicho cupo de reserva.

APARTADO 7. OTRAS SITUACIONES

Teniendo en cuenta la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se valorarán también las siguientes circunstancias:

- No haber sido contratada en el marco de la Orden 60/2018 de 25 de abril de 2018 (Plan extraordinario de empleo 2018): 2 puntos
- Personas mayores de 55 años (en el momento de presentación de la solicitud): 2 puntos

VII. SELECCIÓN

La Comisión de Selección se reunirá para realizar la Baremación correspondiente a cada candidato, revisando la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, teniendo en cuenta que:

- En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se tomará como criterio de desempate el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- No podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran otros puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes y de acuerdo con el artículo 22 de las bases reguladoras, el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Una vez verificado lo anterior por la oficina de empleo, los resultados se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo de reclamación se establece en tres días hábiles.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja definitiva de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

VI. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, por los interesados, en los casos y la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2019